

**DIRECCIÓN DESARROLLO ESTUDIANTIL**

Dirección **Av. Fuchslocher 1305**

Correo electrónico: [dde@ulagos.cl](mailto:dde@ulagos.cl)

Fono: 64-2333296

[www.ulagos.cl](http://www.ulagos.cl)



**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

DECRETO UNIVERSITARIO N°

OSORNO,

REF.: Aprueba Protocolo de acción del  
buen trato y la sana convivencia estudiantil

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 19.238 del 30 de agosto de 1993 del MINEDUC
- 2.- D.F.L. N° 1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC
- 3.- D.S. N° 123 del 01 de Octubre de 2021, MINEDUC
- 4.- D.U. N° 2732 del 12 de julio de 2023, Reglamento de Convivencia Estudiantil de la Universidad de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de convivencia estudiantil de la Universidad de Los Lagos, D.U. N°2732 del 12/07/2023, en su artículo N°8, indica que la Dirección de Desarrollo Estudiantil debe definir un protocolo de acción que permita atender las denuncias por conflictos de esta índole.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el siguiente Protocolo de acción del buen trato y la sana convivencia estudiantil:



## PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL BUEN TRATO Y LA SANA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL<sup>1</sup>

Considerando que:

1.- La Universidad de Los Lagos es una institución de carácter estatal, autónoma y regional, cuya misión es la formación de profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos/as con su entorno y que la Universidad pone en el centro de su quehacer a la persona, como pilar base de la comunidad universitaria, y se compromete a promover principios y valores institucionales de Equidad, Pluralismo y Responsabilidad Social para favorecer el desarrollo integral y el bienestar general en nuestros y nuestras estudiantes.

2.- El Reglamento de convivencia estudiantil de la Universidad de Los Lagos, DU N°2732 del 12/07/2023, disponible en <https://www.ulagos.cl/portal-del-estudiante/reglamento-convivencia-estudiantil/>, en su artículo transitorio N°3, mandata la elaboración de un protocolo de acción adicional a la dictación del reglamento.

3.- Es importante que toda la comunidad universitaria actúe bajo una comprensión común sobre las faltas a la buena convivencia, para abordar de manera adecuada los problemas o conflictos que se susciten.

4.- Los protocolos de acción deben complementarse con acciones de promoción del buen trato y prevención de diversas situaciones que puedan alterar la convivencia estudiantil.

5.- Este protocolo de acción rige para todas las sedes y Campus de la Institución.

Se elabora el siguiente protocolo de acción en base a dos ejes fundamentales:

- ✓ Promoción de ambientes de buen trato en la comunidad universitaria
- ✓ Procedimiento ante situaciones de conflicto estudiantil

<sup>1</sup> Elaborado por Dirección de Desarrollo Estudiantil, en colaboración con SEMDA, Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia, Dirección Docente Carrera de Psicología.



Eje	Actividad	Responsable	Plazo
Promoción de ambientes de buen trato en la comunidad universitaria.	Campaña de difusión del buen trato	SEMDA-DDE	Período de Inducción estudiantes nuevos: marzo de cada año
	Difusión de material educativo en el mes de convivencia estudiantil.	SEMDA- DDE	Abril-mayo de cada año
	Diálogos de convivencia universitaria entre los estudiantes, docentes y funcionarios/as.	DDE	Segundo semestre de cada año académico.

## PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO ESTUDIANTIL

**Sobre la denuncia:** la denuncia puede ser realizada por la víctima o por un tercero (académica/o, funcionaria/o u otra/o estudiante. La denuncia puede realizarse de manera presencial o virtual.

Tipo de denuncia	Recepción de la denuncia
Virtual	Enviar formulario a <a href="mailto:dde@ulagos.cl">dde@ulagos.cl</a>
Presencial	Entregar formulario a responsables por Campus y Sede

### Denuncias presenciales:

Campus/ Sede	Responsable	Cargo
Osorno	Katherinne Osses Ritz	Directora de Desarrollo Estudiantil
Puerto Montt	Paola Alvarado	Directora Académica
Chiloé- Castro	Fabiola Sandoval	Subdirectora Académica
Santiago	Alex Cornejo	Director Académico



## Manejo de faltas establecidas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil por parte de docentes y/o funcionarios/as.

En base al Reglamento de Convivencia Estudiantil de la Universidad de Los Lagos, establecido en el DU N°2732 del 12/07/2023, se ha desarrollado el siguiente protocolo de acción. Este eje se estructura a partir de lo estipulado en artículo 11° del mencionado reglamento, en el cual se detallan las diversas infracciones y sus respectivas sanciones.

Actividad	Problema de convivencia	Responsable	Plazo
Si algún/a docente o profesional Ulagos observa una falta leve establecida en el Reglamento de Convivencia, puede resolver la situación conversando con el o la estudiante que ha cometido la falta y evaluando con criterio los pasos a seguir. Si el o la estudiante es reincidente en la conducta, se debe informar a DDE. En cualquier caso el o la docente o profesional Ulagos debe notificar a la Dirección docente de Carrera sobre la situación observada mediante correo electrónico con copia a DDE.	Consumo de alimentos en aula o laboratorio. Fumar en la sala de clases o en un lugar no habilitado para ello. Interrupción de clases u otras actividades académicas. Uso indebido de celular o cualquier otro dispositivo. Grabación de clases sin consentimiento de la persona a cargo.	Docente o Profesional Ulagos.	Acción inmediata al observar la conducta. Notificar a la Dirección Docente en un plazo máximo de 48 horas.

### ¿CUÁNDO UTILIZAR LA MEDIACIÓN?

Actividad	Problema de convivencia	Responsable	Plazo
Mediación en un conflicto diagnosticado por docentes o estudiantes: La Dirección Docente, con la asesoría del Consejo de Carrera, podrá analizar la situación y conversar con la/s persona/s involucrada/s en la situación para	Maltrato verbal entre estudiantes y hacia docentes. Problemas de comunicación efectiva. Menoscabo o discriminación hacia un/a estudiante o docente en la sala de clases.	Dirección docente de Carrera <sup>2</sup> . DDE	Calendario de resolución de conflicto donde se realice seguimiento a los acuerdos realizados.

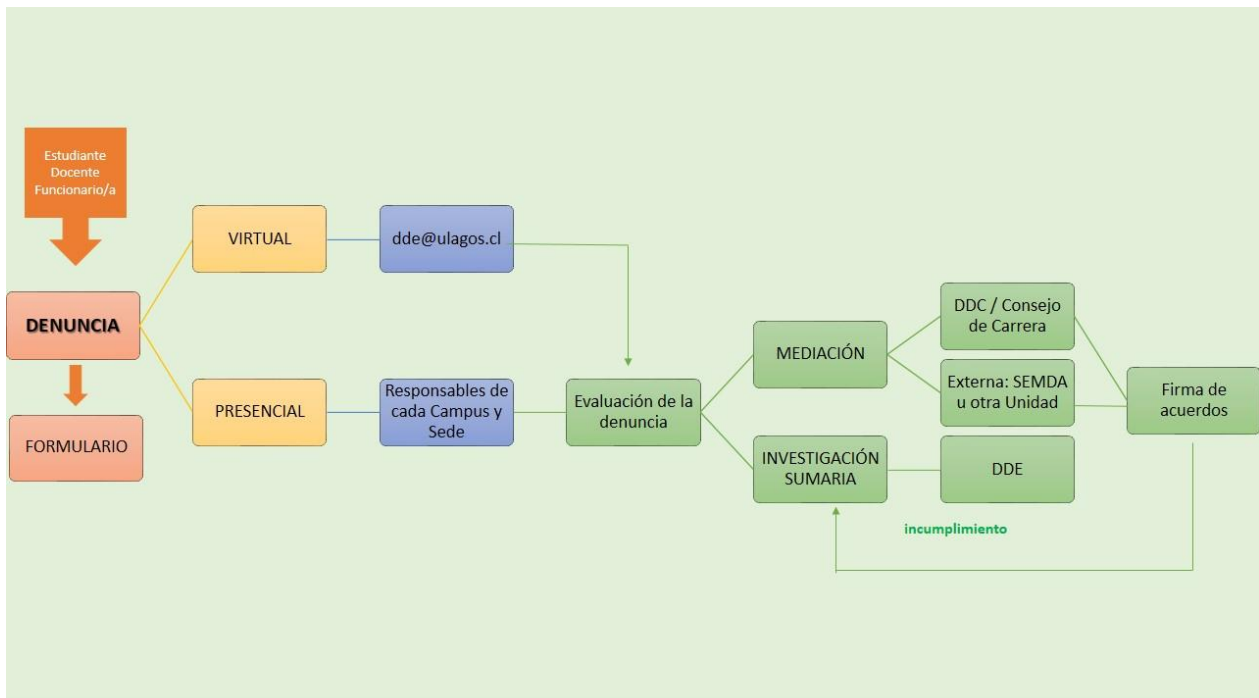
<sup>2</sup> Artículo 6° del DU n° 1315 del 09/06/2021. Reglamento general de directores/as docentes de carreras de pregrado para todos los niveles formativos de la Universidad de Los Lagos.





<p>buscar una solución. En caso que la/s persona/s no acepten o incumplan los términos de la solución acordada, deberán derivarse los antecedentes a la DDE a fin que evalúe la instrucción de una investigación o el inicio de un proceso de mediación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Convivencia Estudiantil.</p>	<p>Reiteración de las faltas artículo 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consumo de alimentos en aula o laboratorio.</li> <li>▪ Fumar en la sala de clases o en un lugar no habilitado para ello.</li> <li>▪ Interrupción de clases u otras actividades académicas.</li> <li>▪ Uso indebido de celular o cualquier otro dispositivo.</li> <li>▪ Grabación de clases sin consentimiento de la persona a cargo.</li> </ul>		<p>Plazo no superior a 30 días corridos.</p>
<p>La DDE podrá evaluar la intervención de SEMDA u otra Unidad para apoyar la resolución del conflicto, mediante talleres grupales y atención focalizada individual.</p>	<p>La falta establecida en el literal e) del artículo 12 y Problemas de comunicación asertiva.</p>	<p>SEMDA u otra unidad institucional</p>	<p>Plazo no superior a 10 días corridos desde solicitada la intervención.</p>
<p><b>¿CUÁNDO SE INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA?</b></p>			
<p><b>Actividad</b></p>	<p><b>Problema de convivencia</b></p>	<p><b>Responsable</b></p>	<p><b>Plazo</b></p>
<p>Instrucción de investigación sumaria en los casos en que la mediación no prospere</p>	<p>Las establecidas en artículo 11 (reiteradas) y 12 del Reglamento de Convivencia Estudiantil.</p>	<p>DDE</p>	<p>Los establecidos en el Título VII del Reglamento de Convivencia Estudiantil.</p>
<p>Instrucción de investigación sumaria inmediata: en caso de faltas gravísimas, establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Convivencia Estudiantil.</p>	<p>Las establecidas en artículo 13 (previa evaluación de una mediación) del Reglamento de Convivencia Estudiantil. Incumplimiento de acuerdos de mediación.</p>	<p>DDE</p>	<p>Los establecidos en el Título VII del Reglamento de Convivencia Estudiantil.</p>





ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

MAM/KOR/MVB/lbm

**Distribución:**

- AUTORIDADES SUPERIORES
- DIRECCIONES CENTRALES
- DIRECTORES DE DEPTOS. CAMPUS Y SEDES
- DIRECTORES DE CARRERA CAMPUS Y SEDES
- FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
- OFICINA DE PARTES